



**Orden de la Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico por la que se aprueba, con carácter previo, el proyecto de decreto de actividades de ocio educativo y tiempo libre.**

Mediante la Orden de 20 de marzo de 2026, la Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico ha ordenado el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de decreto de actividades de ocio educativo y tiempo libre.

La Dirección de Juventud y Emancipación tiene encomendada la tramitación de este proyecto de decreto.

El artículo 15 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General establece que, una vez redactados los proyectos de disposición de carácter general, deberán contar con la aprobación previa del órgano que haya dictado la orden de inicio, antes de evacuar los trámites de negociación, audiencia y consulta que procedan.

Por lo expuesto, visto el texto del proyecto de decreto elaborado,

**RESUELVO:**

**Primero.** – Aprobar, con carácter previo, el texto el proyecto de Decreto de actividades de ocio educativo y tiempo libre.

**Segundo.** – Remitir el texto del proyecto de decreto al Parlamento Vasco, en virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 56 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno.

**Tercero.** – Ordenar la continuación del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, de conformidad con los trámites establecidos en la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General a los efectos de su aprobación por parte del Consejo de Gobierno.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma.

La Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico,

NEREA MELGOSA VEGA